

070 Integrar la ciencia, los enfoques basados en los derechos y la coexistencia armoniosa en las estrategias de recuperación ecológica

ALARMADO porque las dos terceras partes de las especies protegidas en virtud de la Directiva Hábitats de la Unión Europea (UE) se encuentran en mal estado de conservación y porque las tres cuartas partes de los hábitats naturales están sufriendo un drástico declive, en parte como consecuencia de actividades agrícolas, forestales y pesqueras insostenibles;

RECONOCIENDO que las presiones humanas perturban cada vez más los ecosistemas mundiales y niegan a la naturaleza su derecho intrínseco a existir;

RECONOCIENDO el valor intrínseco de la naturaleza y el papel esencial de los depredadores y otras especies como reguladores ecológicos, manteniendo ecosistemas resilientes y la recuperación ecológica;

AFIRMANDO que la degradación de los paisajes terrestres y marinos exacerba los conflictos entre los seres humanos y la fauna silvestre;

CONVENCIDO de que la recuperación ecológica requiere estrategias de restauración más vigorosas que permitan a la naturaleza prosperar más allá de los planteamientos antropocéntricos y anticuados de gestión de especies;

ALARMADO por el hecho de que el Convenio de Berna haya suprimido de su Apéndice II de manera no científica la primera especie (el lobo) desde 1979, sin permitir su plena recuperación, y haya permitido la pérdida continua de hábitats naturales hasta niveles peligrosos, favoreciendo probablemente nuevas supresiones de los Apéndices y la pérdida de más especies y hábitats más allá de los niveles seguros;

PREOCUPADO por la persistencia de la desinformación, los prejuicios culturales y las decisiones políticas que comprometen los esfuerzos de conservación, como en el caso anterior, a pesar de que los datos científicos muestran la ineficacia del sacrificio selectivo y el valor ecológico de los depredadores;

AFIRMANDO que el Convenio de Berna y la Directiva Hábitats de la UE son valiosas herramientas de defensa contra la explotación destinada a satisfacer las necesidades humanas;

CONFIRMANDO que la coexistencia obliga al Convenio de Berna a incorporar los procesos ecológicos y la dinámica de los ecosistemas en los programas de restauración, por razones de conectividad, de integridad y de derechos intrínsecos de la naturaleza; y

RECORDANDO el apoyo intrínseco de la UICN a la coexistencia, que se hace efectivo cuando se aplica junto con estrategias amplificadas de restauración y reasilvestramiento basadas en los datos científicos, con miras a mitigar la pérdida de biodiversidad mediante la combinación con las Resoluciones de la UICN, en particular: la Resolución 5.100 *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012), la Resolución 7.116 *Elaboración y aplicación de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 transformador y eficaz*, la Resolución 7.093 *Llamamiento para que la diversidad genética se tenga más en cuenta en los planes y acciones de la UICN* y la Resolución 7.101 *Abordar los conflictos entre seres humanos y fauna silvestre: fomentar la coexistencia segura y beneficiosa entre las personas y la vida silvestre* (las tres adoptadas en Marsella, 2020), y la Resolución 5 de 2024 del Consejo Mundial del Agua y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, todos los cuales deben ser aplicados;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su sesión de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

PIDE al Director General y a los Miembros de la UICN que:

a. garanticen que la incorporación profunda y la responsabilidad de las resoluciones existentes, utilizando los mejores datos científicos disponibles en todas las Comisiones, quíen la toma de

decisiones para el reasilvestramiento, la restauración y la conservación de los lobos y las especies objeto de conflicto entre los seres humanos y la fauna silvestre, anteponiendo la integridad ecológica y la gobernanza holística a los intereses creados;

b. refuercen los niveles actuales de protección de hábitats y especies, garantizando que las decisiones políticas y normativas se basen en el punto anterior;

c. desarrollen e incluyan planes de recuperación ambiciosos, tanto a escala nacional como transfronteriza, basados en la cartografía de la realidad ecológica para orientar con precisión un reasilvestramiento ambicioso;

d. actualicen las directrices sobre la coexistencia para reflejar las resoluciones;

e. integren el reasilvestramiento, la coexistencia y la "justicia restaurativa" en los marcos normativos existentes para la recuperación de hábitats y especies silvestres;

f. diseñen e incorporen métodos eficaces de seguimiento y presentación de informes para fundamentar la mitigación y adaptación en curso en los programas de reasilvestramiento y coexistencia;

g. apoyen la investigación para la transición a paisajes de integridad ecológica, protegiendo, conectando, restaurando y fomentando la implicación favorable de los seres humanos, reduciendo la explotación y la pérdida de la biodiversidad;

h. faciliten el intercambio de experiencias entre los Miembros y las regiones para ampliar los modelos satisfactorios de reasilvestramiento y coexistencia; y

i. intensifiquen los esfuerzos para concienciar a las comunidades rurales sobre los cambios necesarios y los consiguientes beneficios.